

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

La Tebaida Quindío, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	BLANCA HELEN SATIZABAL HERNÁNDEZ
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00172-00

La demanda para tramitar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, en contra de la señora BLANCA HELEN SATIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.711.625; reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso.

Del título valor - pagaré No. 054016110000080, base del recaudo ejecutivo se desprende a favor de la parte demandante y a cargo de la ejecutada, la existencia de una obligación expresa, clara y exigible, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 422 del mismo estatuto, en armonía con los cánones 621 y 709 del Código de Comercio.

El juzgado es competente para conocer de este asunto, por su naturaleza, el domicilio de la demandada (artículo 28 ibidem) y la cuantía de las pretensiones; por lo tanto, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, y a cargo de la señora BLANCA HELEN SATIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.711.625, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.037.074) por concepto de capital representado en el pagaré número 054016110000080, con fecha de vencimiento 8 de noviembre de 2021.

1.1.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.533.088) por concepto de intereses de plazo a la tasa efectiva anual del 11.05%, causados desde el 28 de diciembre de 2020 (fecha de último pago) hasta el 8 de noviembre de 2021 (fecha en que se incurrió en mora).

1.2.- Por la suma de dinero que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.164.493) por otros conceptos según lo plasmado en el numeral 5º de la carta de instrucciones del pagaré mencionado.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de condena al pago de costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar este auto a la ejecutada en la forma prevista en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, concordante con el canon 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y adviértasele que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones que considere pertinentes.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de los dineros que la señora BLANCA HELEN SATIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.711.625, posee en cuentas de ahorros, corrientes, certificados a término fijo y CDTs, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de esta localidad. Ofíciase sobre el particular.

LIMITAR dicha medida cautelar a la suma de \$36.055.000, correspondientes al valor del crédito, más el cincuenta por ciento, con observancia del numeral 10° del artículo 593 e inciso 3° del 599 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.586.870 y portadora de la T.P. No. 167.713 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad con el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE DICIEMBRE DE 2021



HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28efb0ecd0e0440805cd54eb466bae1d2bfa09d70ab0f2c603d659008c4fe2ee
Documento generado en 09/12/2021 11:44:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>